



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 171 de la Constitución Política de la República, ha remitido al Congreso Nacional, con fecha 21 de julio de 2005, un pliego de preguntas con reformas constitucionales;
- Que** de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 104, numeral 1; y, 283 de la Constitución Política de la República, el señor Presidente Constitucional de la República ha solicitado al Congreso Nacional que califique como urgentes dichas preguntas, para someter a consulta popular su aprobación;
- Que** por propia iniciativa de la Función Ejecutiva, y como producto de las jornadas cívicas del mes de abril del 2005, se está llevando a cabo un proceso nacional de concertación que, basado en la participación de toda la sociedad ecuatoriana, está recabando propuestas, sugerencias e iniciativas para efecto de las reformas que deben realizarse a la Constitución Política de la República, con la finalidad de viabilizar cambios fundamentales en la estructura del Estado, conforme es el ferviente anhelo de la gran mayoría de los ecuatorianos;
- Que** este sistema nacional de concertación, por delegación expresa del señor Presidente Constitucional de la República, está siendo dirigido por el señor Vicepresidente de la República para, de conformidad con un riguroso cronograma de trabajo establecido por el Ejecutivo, obtener un conjunto de preguntas, sobre reformas constitucionales, a ser sometidas a consulta popular; y;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. Dejar explícita constancia de la firme determinación política del Congreso Nacional, de conocer, debatir, procesar y resolver las iniciativas y propuestas de reforma constitucional .

2. *Demandar del Presidente Constitucional de la República que, respetando su propia iniciativa, mantenga y fortalezca el sistema de concertación nacional que se encuentra en marcha a fin de que la consulta popular refleje los anhelos de cambio del pueblo ecuatoriano, luego de lo cual el Congreso Nacional le dará el trámite constitucional previsto en el artículo 283 de la Carta Magna, tan pronto reciba el nuevo pedido de declaratoria de urgencia de la consulta popular.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco.



DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE



Dr. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO